

RESOLUCIÓN Nro. 0696-SG-GADMA-JFP**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **15 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis**, en el tratamiento del **PUNTO TRES**, del orden del día de la **Sesión Extraordinaria No. 015** Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo en la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: Planificar el desarrollo cantonal y



formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el artículo 256 del COOTAD dispone que la gestión financiera de los gobiernos autónomos descentralizados se sujetará a los principios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la obligatoriedad de contar con certificaciones presupuestarias para la ejecución de programas y proyectos de inversión;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que ninguna entidad del sector público podrá contraer compromisos sin la respectiva certificación presupuestaria;

Que, la normativa de finanzas públicas permite la emisión de certificaciones presupuestarias plurianuales para proyectos de inversión que se ejecuten en más de un ejercicio fiscal, garantizando la sostenibilidad financiera de los mismos;

Que, el artículo 99 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la certificación presupuestaria plurianual implica un pre-compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, pudiendo emitirse para gastos permanentes y de capital, conforme las normas técnicas aplicables y dentro de los techos presupuestarios legalmente aprobados;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Plurianual No. 002-DF-2026, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria No. 97.01.01.001, destinada a la suscripción del Convenio de Purga de Mora entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por el valor de USD \$4'888.177,24, en observancia de la normativa financiera vigente y de los techos presupuestarios institucionales aprobados;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones patronales mantenidas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a fin de salvaguardar la sostenibilidad financiera institucional y precautelar los derechos de los servidores y trabajadores municipales;

Que, en sesión Extraordinaria N.º 15 celebrada el 26 de mayo de 2026; una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO TRES:**

CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 002-DF-2026, CON LA PARTIDA NRO. 97.01.01.001 DESTINADA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PURGA DE MORA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES (GADMA) Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS), POR EL VALOR DE USD 4'888.177,24; El secretario: señor alcalde, una vez mocionado para aprobar el **PUNTO TRES** de la sesión extraordinaria, se procede con la respectiva votación: concejal **Thalia Chasing Farías**: Señor secretario, consigne el voto "**a favor**" de la certificación presupuestaria plurianual bajo el principio de confianza legítima. La responsabilidad sobre la veracidad de que estos fondos existen y la garantía de que este débito del Banco Central no desfinanciará sueldos ni servicios básicos del Cantón recae exclusivamente sobre el área financiera que es quien emite esta certificación presupuestaria plurianual. Mi voto autoriza la herramienta legal, pero no convalida errores u omisiones en lo proyectado; concejal **Maritza Orellana Olarte**: Permítanme razonar mi voto, señor secretario, señores alcaldes, compañeros concejales, señor financiero, jurídico y demás compañeros que están aquí. Una vez que hemos hecho la pregunta y hemos tenido pleno conocimiento, hemos hecho el análisis de poder certificar que en la partida 97.01.01.001 que se establece o que se pone como *garantía la certificación presupuestaria plurianual previo al convenio de Purga de Mora* que estamos debatiendo en este momento a 120 meses de cuota, consigne mi voto "**a favor**" con la responsabilidad de que el señor financiero en esta tarde ha certificado que tenemos los recursos para poder ejecutar la certificación de dicha partida presupuestaria; concejal **Maribel Vera Cobeña**: Señor alcalde, me permite razonar mi voto. Señor alcalde, compañeros concejales, señor financiero, distinguidos miembros de los gremios presentes, sindicato de trabajadores, comité social, los demás están ausentes, demás personas que están en esta sala. La responsabilidad administrativa siempre recae sobre el señor alcalde aquí presente, quien a través de las direcciones y equipos técnicos con el que cuenta, ejecuta cada una de las acciones que este consejo autoriza y permite. Señor alcalde, antes de consignar mi voto, quiero decir que basada en la certificación del señor financiero aquí presente, quien garantiza que hoy en día la partida presupuestaria 97.01.01.001 cuenta con recursos para comprometer en el ejercicio fiscal 2026, \$ 285.143.96 y planificación de los siguientes valores de los años siguientes para cumplir a cabalidad con lo que hasta el día de hoy este municipio ha mantenido en obra, que son las obligaciones del IESS. Quiero antes de sentar mi voto decir que la aprobación o la consignación favorable de mi voto respecto de la aprobación de la partida plurianual no certifica ni garantiza bajo ningún concepto que mi posición será la misma en la aprobación del punto en cuestión luego de su análisis, el cual dependerá única y exclusivamente de las respuestas que pueda obtener en esta mesa. En cuanto a lo que a la partida plurianual corresponde y en base a la certificación del señor financiero aquí presente, señor secretario, tenga la gentileza de consignar mi voto "**a favor**"; concejal **Carlos Vivas Quinde**: Señor alcalde, permítame razonar el voto. Compañeros concejales, señor financiero, compañeros de las agremiaciones que nos acompañan en esta sesión, pues luego de haber revisado la documentación y tener la certificación del señor jurídico que los fondos dentro de la partida 97.01.01.001 si garantizan de que hasta el 31 de diciembre del 2026 no vamos a tener ningún inconveniente con el pago de la purga demora que se pretende firmar para poder resolver los



problemas que tienen nuestros empleados y trabajadores y que se quede sentado que es un problema administrativo que viene acarreándose desde la administración anterior pero que dentro de esta administración también cada uno de nuestros compañeros, empleados y trabajadores a quienes se les ha descontado ese rubro, pues han salido perjudicados por temas de no tener los beneficios de los servicios que brinda el Instituto de Seguridad Social. De acuerdo con las palabras ya emitidas y que están grabadas en esta sesión del señor financiero, señor secretario consigne mi voto **"a favor"** de la certificación de la partida plurianual; señor alcalde **Ángel Willians Mendoza Vidal**: Señor secretario, señor concejal. Es importante mi punto de vista sobre la votación. Hay que reconocer que este es un tema que lo venimos arrastrando desde el 2022 con falta de asignaciones puntuales, con recortes que nos han afectado y que nos ha venido creciendo esta deuda y con la responsabilidad de la palabra del señor financiero de la partida 97.01.01.001 quien certifica aquí en esta sala de concejo que los fondos están disponibles para cumplir las obligaciones con el IESS. Por lo tanto, bajo estos puntos que se han explicado y por la premura también de firmar también este convenio que nos permita que los funcionarios municipales puedan tener sus beneficios de ley que les corresponde por ley consigne mi voto **"a favor"**, señor secretario. **El secretario:** "señor alcalde, señores concejales, **CON 5 VOTOS "A FAVOR"** el Concejo Municipal del cantón Atacames en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 002-DF-2026, emitida por la Dirección Financiera, con cargo a la partida presupuestaria No. 97.01.01.001, destinada a la suscripción del Convenio de Purga de Mora entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'888.177,24).

SEGUNDO. - Disponer a la Dirección Financiera ejecuten las acciones administrativas, financieras y presupuestarias necesarias para la suscripción y cumplimiento del referido convenio, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

Atacames, 15 de mayo de 2026.

Sr. Ángel Willians Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Ab. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico. - que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en **la Sesión Extraordinaria No. 15** y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** señores concejales: Dra. Thalía Chasing Farías; Tnlga. Maritza Orellana Olarte, Maribel Vera Cobeña, Ing. Carlos Alberto Vivas Quinde, Ab. Willians Mendoza Vidal, (5 votos); **En contra:** (0 votos); **ABSTENCIÓN:** (0 voto) **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** Sr. Juan Carlos Delgado Márquez, (1 concejal ausente). Lo certifico. -

Ab. Jean Franco Pérez B.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Av. Principal sector Cocobamba



062 731-871



secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec



